1. INFORMACION GENERAL	
Fecha de elaboración	NOVIEMBRE 2026
Dependencia solicitante	OFICINA DE CALIDAD - GERENCIA
Responsable del estudio	MARTIN G. JAIMES MADARIAGA - JEFE OFICINA DE CALIDAD (E)
Proceso de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Naturaleza del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Ámbito	APOYO TECNICO – ASISTENCIAL TRANVERSAL A LA GESTION DE CALIDAD
Perfil requerido	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Plan Anual de Adquisiciones	80111701
Fuente de financiación	OPERACIÓN – RECURSOS PROPIOS

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de garantizar la atención integral en salud bajo el enfoque de Atención Primaria Social en las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, de conformidad con la organización territorial establecida para las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, debe disponer de las capacidades asistenciales, administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar a la población el acceso efectivo al derecho fundamental a la salud, en los términos previstos en la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Para el cumplimiento de este propósito, la Entidad requiere adelantar oportunamente la contratación de los bienes, servicios y demás recursos necesarios para soportar tanto la prestación directa de los servicios de salud como el funcionamiento de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, procurando que estos se desarrollen bajo condiciones de continuidad, oportunidad, pertinencia, seguridad, accesibilidad, calidad y eficiencia, de conformidad con la normativa aplicable, entre ella la Resolución 3100 de 2019 y los instrumentos institucionales de planeación del talento humano y prestación de servicios que se encuentren vigentes.

De igual forma, la gestión institucional de la Subred se articula con los instrumentos de planeación nacional y distrital, entre ellos el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", los cuales orientan el fortalecimiento del modelo de salud de Bogotá en el marco de la Atención Primaria Social, con enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, promoviendo servicios de salud con calidad, seguridad, humanización e innovación, así como el fortalecimiento de la gobernanza institucional y del relacionamiento con la ciudadanía.

En concordancia con estos propósitos, la Subred desarrolla su gestión bajo un modelo integral e integrado de prestación de servicios, orientado a la gestión del riesgo en salud y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural de su área de influencia, para lo cual resulta indispensable contar no solamente con talento humano asistencial, sino también con capacidades administrativas, técnicas y profesionales suficientes que permitan soportar adecuadamente los procesos institucionales necesarios para el cumplimiento de su misión.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El Acuerdo 074 de 2024, modificado por el Acuerdo 029 de 2026, mediante el cual se adopta y actualiza el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., contempla la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con las actividades a desarrollar.

En el mismo sentido, la Resolución 1183 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Entidad, y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado, cuando estas no puedan ser atendidas con el personal disponible o cuando, por su naturaleza y complejidad, requieran conocimientos específicos o especializados.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, en lo pertinente, establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad suficiente para desarrollar las actividades requeridas. En este sentido, la necesidad contractual puede sustentarse, entre otras circunstancias, en la

inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades, en la insuficiencia del personal disponible frente al volumen y carga de trabajo existente o en la necesidad de contar con conocimientos especializados para desarrollar determinadas actividades.

En consecuencia, y previa certificación o validación que corresponda por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano, la contratación de prestación de servicios constituye un mecanismo para fortalecer temporalmente la capacidad de gestión institucional frente a necesidades concretas y determinadas, sin que ello implique la creación de una relación laboral, subordinación o incorporación del contratista a la planta de personal de la Entidad.

Actualmente, la capacidad del personal disponible resulta insuficiente frente al volumen, complejidad y oportunidad requerida para atender integralmente estas actividades, circunstancia que deberá estar respaldada por la certificación correspondiente de la Dirección de Gestión del Talento Humano. En consecuencia, se requiere fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Dirección mediante la contratación de servicios profesionales que permitan desarrollar actividades específicas asociadas al proceso contractual.

La idoneidad del contratista será verificada a partir del cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia establecidos para el perfil, mediante los títulos, diplomas, certificaciones académicas y laborales y demás documentos legalmente admisibles que acrediten la formación y experiencia requeridas, así como a través de las verificaciones de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés y demás controles que resulten aplicables conforme al procedimiento institucional.

La selección del perfil responde exclusivamente a las condiciones técnicas y cualitativas necesarias para satisfacer la necesidad institucional y desarrollar adecuadamente el objeto contractual, sin que su definición corresponda a las condiciones particulares de una persona determinada.

De no contarse con el apoyo Técnico requerido, podría verse afectada la capacidad operativa de la Dirección de la **OFICINA DE CALIDAD** para atender oportunamente las actividades de vigilancia, seguimiento y análisis de las IAAS, la atención de alertas y eventos epidemiológicos, la generación de informes técnicos y los requerimientos institucionales y de entes externos relacionados con el objeto contractual

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para el cumplimiento de su misión institucional, requiere contar con capacidades administrativas, técnicas y operativas que permitan desarrollar de manera adecuada, continua y oportuna los procesos de apoyo necesarios para el funcionamiento de la Entidad y para la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo.

En este contexto, la **OFICINA DE CALIDAD** tiene dentro de sus responsabilidades el desarrollo, seguimiento y gestión de actividades relacionadas con la calidad de la atención en salud, la seguridad del paciente, la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), así como el seguimiento, análisis, documentación y fortalecimiento de las estrategias institucionales orientadas a la prevención de eventos asociados a la prestación de los servicios de salud. Estas actividades requieren disponer de capacidad técnica y operativa suficiente para atender oportunamente las necesidades institucionales, realizar el seguimiento de los procesos, generar y consolidar información, desarrollar actividades de educación y prevención y efectuar las mediciones y verificaciones requeridas por la Entidad.

Actualmente, la dependencia requiere fortalecer su capacidad de gestión mediante la contratación de servicios **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS AUXILIAR DE ENFERMERIA**, teniendo en cuenta la necesidad de contar con apoyo técnico y operativo para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia, análisis, seguimiento y documentación de las acciones de prevención y control de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), así como con las estrategias institucionales relacionadas con la seguridad del paciente y la prevención de riesgos derivados de la atención en salud.

La necesidad se encuentra orientada específicamente a contar con apoyo técnico para el desarrollo de actividades de búsqueda activa de posibles casos relacionados con la línea IAAS y cuidado de la salud y seguridad del paciente; actividades de educación y prevención de eventos IAAS en los servicios asistenciales; educación en la estrategia multimodal de lavado de manos; seguimiento a los insumos destinados a los dispensadores de jabón y alcohol glicerinado; seguimiento a iluminómetros; aplicación de instrumentos de medición de adherencia al lavado de manos y a los protocolos de limpieza y desinfección; seguimiento a la vigilancia de dispositivos y casos de aislamiento en las unidades de cuidados intensivos y hospitalización de las Unidades de la Subred red Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y demás actividades que sean requeridas de acuerdo con las necesidades del servicio, así como la participación en las capacitaciones y reuniones convocadas por la Oficina y las instituciones.

Estas actividades se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual previsto, esto es: "Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial para apoyar técnicamente las actividades de vigilancia, análisis, seguimiento y documentación relacionadas con la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), conforme al alcance, procedimientos y productos pactados con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.", en la medida en que el contratista contribuirá al desarrollo operativo y técnico de las acciones definidas por la Oficina de Calidad, bajo los lineamientos, procedimientos, metas e instrumentos establecidos por la Entidad y por los referentes responsables de la línea.

En consecuencia, se requiere contratar una persona con perfil de **TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, con conocimientos y/o experiencia relacionada, de acuerdo con las características y complejidad de las actividades a desarrollar, particularmente aquellas que requieren conocimientos propios del área asistencial y comprensión de los procedimientos relacionados con prevención y control de infecciones, seguridad del paciente, lavado de manos, limpieza y desinfección, vigilancia de dispositivos y seguimiento de casos de aislamiento.

La definición de este perfil responde exclusivamente a las necesidades funcionales y técnicas del área y guarda relación directa con las actividades objeto de contratación, sin que corresponda a la identificación de una persona determinada. El perfil requerido resulta necesario para apoyar técnicamente las actividades previstas, teniendo en cuenta que estas se desarrollan en el contexto de los servicios de salud y requieren conocimientos asociados al ámbito asistencial y a las estrategias institucionales de prevención y control de infecciones.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional de la **OFICINA DE CALIDAD**, facilitando el desarrollo oportuno de las actividades de vigilancia, seguimiento y medición; la búsqueda activa de posibles casos; la ejecución de actividades de educación y prevención; el seguimiento a la disponibilidad de insumos relacionados con la higiene de manos; la aplicación de instrumentos de medición; el seguimiento de dispositivos y casos de aislamiento; la consolidación y documentación de la información derivada de las actividades realizadas y la participación en las capacitaciones y reuniones institucionales, contribuyendo al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos para la línea de prevención y control de IAAS.

Adicionalmente, la Oficina de Calidad ha identificado dificultades para disponer oportunamente del talento humano técnico requerido para desarrollar las actividades de apoyo a los subprocesos de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Seguridad del Paciente, especialmente frente a las condiciones económicas de contratación ofrecidas para el perfil.

Esta circunstancia requiere evaluar la suficiencia de los honorarios frente a las características específicas del servicio, las competencias técnicas necesarias, la cobertura transversal de las Unidades de Servicios de Salud y la oportunidad exigida para el desarrollo de las actividades institucionales, con el propósito de garantizar la disponibilidad de personal idóneo.

La necesidad planteada se encuentra relacionada con la continuidad de las actividades de búsqueda activa, seguimiento, medición de adherencia a prácticas seguras, educación preventiva, verificación de condiciones e insumos y consolidación de información técnica para los subprocesos de IAAS y Seguridad del Paciente.

En consecuencia, se considera pertinente sustentar y someter a valoración de las instancias competentes una propuesta de honorarios diferenciada, debidamente respaldada en el análisis técnico y económico correspondiente, sin modificar los requisitos de formación del auxiliar de enfermería ni las competencias propias de su ocupación.

De no contarse con este apoyo, podrían presentarse afectaciones relacionadas con retrasos en las actividades de vigilancia y seguimiento, disminución de la capacidad operativa para realizar las mediciones y verificaciones programadas, dificultades para efectuar oportunamente la búsqueda activa y seguimiento de posibles casos, acumulación de actividades, retrasos en la consolidación y documentación de información, así como limitaciones para desarrollar las actividades de educación y prevención previstas en los servicios asistenciales. Lo anterior podría incidir en la oportunidad y continuidad de las acciones institucionales relacionadas con la prevención y control de las IAAS y, consecuentemente, en el adecuado seguimiento de las estrategias de calidad y seguridad del paciente.

Por lo anterior, se considera necesario y conveniente adelantar la contratación de prestación de servicios **TÉCNICO – AUXILIAR DE ENFERMERÍA** para el fortalecimiento de la **OFICINA DE CALIDAD**, de conformidad con las necesidades institucionales identificadas y las actividades que se determinen en el respectivo estudio de necesidad, las cuales deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, metas, productos y demás condiciones establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y que la necesidad identificada por la Subred Integrada de Servicios de

Salud Sur E.S.E. corresponde a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3, numeral 9.3.3 del Acuerdo No. 074 de 2024 Estatuto de Contratación, disposición que regula específicamente la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y establece que esta procede para la contratación de personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que cuenten con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, debiendo acreditarse, además, que las actividades no pueden desarrollarse con personal de planta suficiente o que requieren conocimientos especializados.

El referido Estatuto fue modificado parcialmente mediante el Acuerdo No. 029 de 2026, cuyo artículo primero modificó parcialmente el numeral 9.3.1 del artículo 9.3 y cuyo artículo segundo modificó el parágrafo segundo del artículo 14, estableciendo que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales no serán objeto de liquidación; no obstante, conforme al artículo tercero del Acuerdo No. 029 de 2026, las demás disposiciones del Acuerdo No. 074 de 2024 continúan vigentes, razón por la cual permanece plenamente aplicable el numeral 9.3.3 que sustenta esta modalidad de contratación.

De igual manera, la contratación se adelantará conforme al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 de 2024, modificado por la Resolución No. 828 de 2026, particularmente de acuerdo con el numeral 4.26, que define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; el numeral 12.2.1.10, que los exceptúa de la elaboración del estudio del sector; y el numeral 17.3 y siguientes, que establece el procedimiento específico para su celebración, disponiendo que el área responsable deberá determinar en el requerimiento y en los estudios previos los componentes cualitativos y cuantitativos del perfil requerido y que la Dirección de Contratación adelantará el proceso de selección verificando los requisitos generales y específicos del perfil u objeto a contratar.

En consecuencia, la Contratación Directa resulta jurídicamente procedente en atención a la naturaleza y tipología del contrato, previa acreditación de la necesidad institucional, la insuficiencia del personal de planta o la necesidad de conocimientos especializados, así como de la idoneidad y experiencia de la persona a contratar.

5. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial para apoyar técnicamente la implementación, seguimiento, análisis y documentación de acciones del subproceso de seguridad del paciente, conforme al alcance, procedimientos y productos pactados con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

6. CÓDIGO UNSPC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL	80	8011	801117	80111701

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto, las obligaciones y demás compromisos contractuales en las condiciones de calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia establecidas, de conformidad con los documentos que integran el contrato y los requerimientos técnicos definidos por LA SUBRED, manteniendo en todo momento la autonomía técnica y administrativa propia de la prestación de servicios.

2. Desarrollar las actividades contratadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los protocolos, guías, procedimientos, manuales, políticas y lineamientos técnicos institucionales relacionados directamente con el objeto contractual y con el perfil requerido.

3. Atender las observaciones, solicitudes y recomendaciones formuladas por el Supervisor dentro del ámbito de sus competencias y relacionadas directamente con la adecuada ejecución del contrato, así como suministrar oportunamente la información y los soportes que permitan verificar su cumplimiento, sin que dicha supervisión implique subordinación o dependencia laboral.

4. Contribuir, dentro del alcance del objeto contractual, al fortalecimiento de la calidad institucional y al cumplimiento de los estándares, planes, programas y acciones de mejoramiento que resulten aplicables, incluidos, cuando corresponda, los relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS, habilitación, acreditación, seguridad del paciente y demás instrumentos institucionales de gestión y mejoramiento.

5. Observar, en lo que resulte aplicable a la ejecución contractual, los lineamientos institucionales relacionados con planeación, gestión, integridad, transparencia, prevención del fraude, soborno y corrupción, gestión de conflictos de interés, seguridad de la información y demás políticas adoptadas por LA SUBRED, sin que ello implique la asignación de funciones propias de los servidores públicos.

6. Desarrollar las actividades contratadas con respeto, responsabilidad, calidad y trato digno hacia usuarios, pacientes, familias, servidores públicos, contratistas y demás personas con las que se relacione con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de cualquier forma de discriminación, maltrato o conducta contraria a los principios de integridad institucional.

7. Suministrar, dentro de los términos establecidos, la información, documentos, explicaciones y soportes relacionados directamente con el objeto y ejecución del contrato que sean requeridos por el Supervisor, las dependencias competentes de LA SUBRED, auditorías internas o externas y organismos de inspección, vigilancia y control, sin asumir funciones reservadas a servidores públicos.

8. Participar, cuando resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, en las actividades de inducción, reinducción, socialización o actualización de carácter transversal que programe LA SUBRED respecto de políticas, procedimientos, herramientas, riesgos, seguridad del paciente, seguridad y salud en el trabajo, integridad, protección de datos, seguridad de la información u otros asuntos directamente relacionados con las actividades contratadas, sin que ello constituya capacitación laboral, subordinación o vínculo laboral.

9. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizarla exclusivamente para los fines contractuales autorizados y adoptar las medidas necesarias para impedir su pérdida, alteración, divulgación, consulta, uso o acceso no autorizado, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009, las disposiciones sobre reserva contenidas en la Ley 1755 de 2015, la normativa sobre historia clínica cuando resulte aplicable y demás disposiciones vigentes sobre protección de datos personales, seguridad de la información y ciberseguridad.

   La obligación de reserva permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato, respecto de aquella información que por su naturaleza tenga carácter confidencial, reservado o protegido.

10. Utilizar los sistemas de información, aplicaciones, plataformas, bases de datos, cuentas institucionales, equipos y demás recursos tecnológicos a los que tenga acceso únicamente para las actividades autorizadas en desarrollo del contrato, absteniéndose de compartir credenciales, realizar accesos no autorizados, alterar información o ejecutar cualquier conducta que pueda afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad o seguridad de la información institucional.

11. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST que resulten aplicables a la naturaleza de las actividades contratadas; procurar el cuidado integral de su salud; observar las medidas de prevención y autocuidado; utilizar adecuadamente los elementos de protección requeridos para la ejecución de las actividades y suministrarlos por su cuenta cuando legal y contractualmente corresponda.

    Asimismo, deberá informar oportunamente los accidentes, incidentes o situaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo que se presenten con ocasión de la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable.

12. Abstenerse de ejecutar las actividades contractuales cuando se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas o cualquier otra sustancia que pueda afectar sus condiciones para desarrollar adecuada y seguramente el objeto contratado.

13. Informar al Supervisor, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento u ocurrencia, salvo imposibilidad debidamente justificada, cualquier circunstancia constitutiva de fuerza mayor, caso fortuito, situación de salud u otra circunstancia que pueda afectar temporal o definitivamente la adecuada ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes cuando haya lugar.

14. Custodiar, conservar, administrar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, elementos, documentos, accesos o recursos que LA SUBRED le entregue o autorice para el cumplimiento del objeto contractual, destinándolos exclusivamente a las actividades contratadas y respondiendo por su pérdida, daño o uso indebido cuando le sea jurídicamente atribuible, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables al manejo y control de bienes.

    Al finalizar el contrato o cuando sean requeridos, deberá efectuar su devolución en las condiciones correspondientes al uso normal y autorizado.

15. Responder por las consecuencias económicas que legal y contractualmente resulten procedentes cuando, previa verificación, garantía del debido proceso y determinación de responsabilidad, se establezca que una glosa definitiva, descuento, pérdida o afectación económica sufrida por LA SUBRED es directamente atribuible a una acción u omisión imputable al CONTRATISTA en la ejecución de sus obligaciones.

    En ningún caso procederán descuentos o cobros automáticos sin que previamente se determine la responsabilidad correspondiente conforme al contrato y al procedimiento aplicable.

16. Mantener actualizada, completa y veraz la información académica, laboral, contractual, tributaria, financiera y demás documentación requerida para la ejecución contractual en SIDEAP, SIGEP II, SECOP II o en las plataformas que legal o institucionalmente resulten aplicables, así como informar oportunamente cualquier modificación relevante.

17. Realizar oportunamente las actuaciones que le correspondan en SECOP II o en el medio electrónico de gestión y publicidad contractual aplicable, incluidas la aceptación o suscripción electrónica de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios u otras actuaciones contractuales, cuando estas hayan sido previamente acordadas y tramitadas conforme al procedimiento institucional.

18. Presentar oportunamente los informes, productos, evidencias y demás soportes establecidos para acreditar la ejecución del contrato y permitir el trámite de los pagos correspondientes, garantizando que la información presentada sea completa, veraz, coherente y susceptible de verificación.

19. Al finalizar la ejecución contractual, presentar el informe final con los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas y, cuando corresponda, efectuar la entrega de información, documentos, expedientes, accesos, elementos y bienes institucionales que hubieren sido puestos a su disposición.

20. Cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita o requiera, contribuir a la elaboración, estructuración o desarrollo de documentos técnicos, académicos, herramientas, productos de gestión del conocimiento, ciencia, tecnología o innovación directamente relacionados con las actividades contratadas, observando las disposiciones aplicables sobre propiedad intelectual, confidencialidad y utilización de información institucional.

21. Cuando el objeto contractual comprenda actividades asistenciales o de salud pública, identificar y realizar oportunamente las notificaciones, registros y actuaciones que correspondan frente a eventos de interés en salud pública, de conformidad con las competencias de su perfil, los protocolos establecidos y la normativa vigente.

22. Cuando el contrato corresponda al ejercicio de una profesión u ocupación reglamentada, mantener durante la ejecución contractual las autorizaciones, inscripciones, tarjetas profesionales, registros, licencias, certificaciones y demás requisitos legalmente exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas, e informar inmediatamente cualquier suspensión, pérdida de vigencia, sanción o novedad que afecte su habilitación para ejercerlas.

23. Acreditar, en los términos y oportunidades establecidos por la normativa vigente, la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan en su condición de contratista independiente, como requisito para los trámites contractuales y de pago a que haya lugar.

24. Informar inmediatamente a LA SUBRED cualquier situación sobreviniente que pueda constituir inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés respecto de las actividades contratadas y adoptar las medidas que correspondan de conformidad con la normativa y las políticas institucionales aplicables.

25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contratado, de los estudios y documentos previos, la propuesta cuando corresponda, el contrato, sus modificaciones y demás documentos que lo integren, siempre que guarden relación directa con el alcance contractual y no impliquen subordinación laboral ni el ejercicio de funciones reservadas a servidores públicos.

26. Realizar y acreditar, dentro del primer mes de ejecución del contrato, la inducción general y la inducción específica aplicable al área, servicio o actividad en la que desarrollará el objeto contractual, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de LA SUBRED y lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, con el fin de conocer los riesgos asociados a la ejecución de las actividades contratadas, las medidas de prevención y control, los protocolos de actuación ante emergencias y las demás disposiciones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. APLICACIÓN SEGÚN EL OBJETO Y PERFIL

Las obligaciones relacionadas con actividades asistenciales, seguridad del paciente, vigilancia en salud pública, docencia-servicio, habilitación, manejo de historia clínica y demás componentes propios de la prestación de servicios de salud serán exigibles únicamente cuando guarden relación directa con el objeto, las obligaciones específicas y el perfil del CONTRATISTA.

Las obligaciones de carácter transversal serán aplicables en la medida en que resulten necesarias y pertinentes para la adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DOCENCIA-SERVICIO

Los profesionales, técnicos y tecnólogos del área de la salud que, en desarrollo de las actividades contratadas, tengan interacción con estudiantes o personal en formación podrán participar en actividades de orientación, acompañamiento y apoyo académico, siempre que estas se encuentren previstas o autorizadas dentro de los convenios docencia-servicio vigentes, correspondan a las competencias de su perfil y se desarrollen de conformidad con la normativa aplicable.

La participación en dichas actividades no constituye vínculo laboral, relación docente independiente con LA SUBRED ni asignación de funciones permanentes diferentes a las previstas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

La supervisión, seguimiento, solicitud de información, participación en espacios institucionales y observancia de protocolos, procedimientos o lineamientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual no constituyen por sí mismos subordinación laboral.

EL CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones con autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, vigilancia y control que corresponden a LA SUBRED a través de la supervisión contractual.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo técnico especializado en la realización de la búsqueda activa de sucesos relacionados con la seguridad del paciente, mediante la aplicación de herramientas de análisis, revisión de información y formulación de observaciones técnicas, como insumo para el fortalecimiento del programa institucional.

2. Apoyar técnicamente la verificación del cumplimiento y aplicación de las Listas de Chequeo de Seguridad del Paciente, mediante la revisión documental y el análisis de la información disponible, sin asumir funciones de control interno o supervisión asistencial.

3. Apoyar procesos de transferencia de conocimiento mediante el desarrollo de actividades de educación dirigidas a los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., orientadas al fortalecimiento del programa de seguridad del paciente, sin que ello implique funciones permanentes de capacitación institucional.

4. Elaborar y presentar informes y actas derivados de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, cuando así sea requerido, conforme a los productos y a la programación definida.

5. Participar, cuando sea requerido y de manera no habitual, en capacitaciones o reuniones convocadas por la oficina o por la Entidad, exclusivamente cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, sin sujeción a horarios ni integración a la estructura organizacional

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades de apoyo previstas en este numeral deberán desarrollarse dentro de las competencias legalmente autorizadas para el auxiliar de enfermería y bajo los protocolos institucionales aplicables. No comprenden la formulación autónoma de diagnósticos, la emisión independiente de conceptos epidemiológicos ni la adopción de decisiones clínicas o administrativas reservadas a profesionales o autoridades competentes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de Dos Millones Quinientos Siete Mil Noventa y Cuatro Pesos M/Cte. **($2.507.094),** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA que se generen con ocasión de su celebración y ejecución, cuando a ello haya lugar.

FORMA DE PAGO

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** reconocerá al CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual, mediante pago por valor de hora con base en las horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato conforme a la Resolución de honorarios vigente aplicable al perfil del contratista, es decir por valor de **TRECE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.479).**

La Oficina de Calidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere contratar servicios de apoyo a la gestión mediante un perfil técnico de auxiliar de enfermería para el desarrollo de actividades transversales relacionadas con los subprocesos de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Seguridad del Paciente, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional para la vigilancia, seguimiento, verificación, educación, consolidación de información y monitoreo de las estrategias de prevención de riesgos asociados a la atención en salud.

La Resolución No. 002 del 6 de enero de 2026 establece los valores de referencia para la contratación de auxiliares de enfermería en modalidades de prestación de servicios asistenciales, entre ellas atención ambulatoria, urgencias, hospitalización y ruralidad. Sin embargo, el perfil específico requerido para el presente proceso no corresponde a la asignación convencional de un auxiliar de enfermería para la atención directa de pacientes en una modalidad asistencial determinada, sino al desarrollo de actividades técnicas de apoyo transversal a la gestión de calidad, prevención de IAAS y seguridad del paciente, que comprenden diferentes unidades, servicios y procesos institucionales.

Las obligaciones previstas en el numeral 8 del presente estudio incluyen búsqueda activa de posibles casos asociados a IAAS, apoyo a las actividades de educación y prevención, seguimiento a la estrategia multimodal de higiene de manos, verificación de insumos e instrumentos, aplicación de herramientas de medición de adherencia a prácticas seguras, seguimiento documental a dispositivos y medidas de aislamiento, así como actividades de registro, consolidación de información y apoyo al seguimiento de indicadores y resultados del subproceso, bajo la orientación de los profesionales responsables.

Estas actividades requieren conocimientos propios de la formación como auxiliar de enfermería y competencias técnicas relacionadas con prevención de infecciones, seguridad del paciente, aplicación de protocolos, registro de información sanitaria y utilización de instrumentos institucionales de verificación. Por tanto, aunque se desarrollan en el contexto de la prestación de servicios de salud, su finalidad contractual principal es fortalecer la gestión técnica y operativa de los subprocesos institucionales de calidad, y no sustituir el talento humano asignado a la atención asistencial directa.

Adicionalmente, la Oficina de Calidad ha identificado dificultades para cubrir las necesidades de apoyo técnico en estos subprocesos mediante las condiciones económicas que se han venido ofreciendo para el perfil, circunstancia que afecta la disponibilidad de personal idóneo y la oportunidad de ejecución de las actividades programadas. Esta situación requiere valorar una alternativa de reconocimiento económico que permita atender la necesidad institucional, siempre que se encuentre sustentada en los antecedentes de contratación, las gestiones de consecución de personal y el análisis de costos correspondiente.

En consideración a la naturaleza diferenciada de las actividades, el alcance transversal del servicio y la necesidad de disponer de personal con formación específica en auxiliar de enfermería y experiencia relacionada con las actividades contratadas, la dependencia solicitante propone establecer un valor de referencia de honorarios mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.507.094).

El valor propuesto deberá sustentarse en el correspondiente análisis técnico y económico, considerando las funciones y productos contractuales, los requisitos de idoneidad, las condiciones de oferta de personal, los antecedentes de contratación, las referencias económicas pertinentes y la disponibilidad presupuestal institucional. El reconocimiento solicitado no implica modificar la clasificación académica del auxiliar de enfermería, atribuirle competencias propias de profesionales universitarios ni equipararlo automáticamente con otros perfiles de la tabla de honorarios.

Para determinar la procedencia del valor propuesto, se solicita que la Dirección de Contratación y las instancias institucionales competentes evalúen la aplicabilidad del parágrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 002 de 2026, relativo a perfiles asistenciales no contemplados específicamente en la tabla de honorarios, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un perfil funcional de apoyo técnico transversal a IAAS y Seguridad del Paciente que no se encuentra expresamente individualizado en las categorías de prestación asistencial allí señaladas.

En consecuencia, el reconocimiento del valor propuesto estará sujeto a la valoración del estudio de costos, la justificación de la necesidad y los demás soportes correspondientes, así como al pronunciamiento del Comité Asesor de Contratación y a las autorizaciones institucionales que resulten exigibles conforme a la Resolución No. 002 de 2026 y demás disposiciones vigentes.

La finalidad de esta propuesta es garantizar la disponibilidad de capacidad técnica para la ejecución oportuna de las actividades de prevención y control de IAAS y Seguridad del Paciente, bajo criterios de necesidad institucional, razonabilidad,

proporcionalidad, transparencia, eficiencia y sostenibilidad financiera.

Los valores que se reconozcan tendrán naturaleza de honorarios contractuales por la ejecución del objeto y las obligaciones pactadas, sin constituir salario ni prestaciones sociales, y sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista y de las facultades de supervisión de la Subred.

Para efectos administrativos y financieros, los pagos podrán tramitarse mediante cortes mensuales, sin que dicha periodicidad implique remuneración por disponibilidad, cumplimiento de jornada, permanencia, exclusividad, subordinación o reconocimiento de salario. El valor por pagar corresponderá exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y/o productos entregados durante el periodo objeto de cobro, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato.

Cuando la ejecución corresponda a un periodo inferior al previsto para el respectivo corte, el reconocimiento económico se efectuará de manera proporcional a las actividades, obligaciones y/o productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, según corresponda a la naturaleza del objeto contractual.

El trámite de cada pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, quien verificará la ejecución de las obligaciones y la presentación de los soportes correspondientes, sin que esta actividad de seguimiento y control implique subordinación laboral respecto del CONTRATISTA.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar y/o cargar en SECOP II, o en la plataforma institucional que resulte aplicable, como mínimo:

Informe de ejecución contractual correspondiente al periodo objeto de cobro, en el que se describan las actividades desarrolladas, productos entregados y resultados obtenidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Soportes o evidencias de ejecución, cuando resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.

Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, efectuados en los términos establecidos para los contratistas independientes y de conformidad con la normativa vigente.

Los demás documentos que sean legal o contractualmente exigibles para el trámite del pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y financieros establecidos por LA SUBRED y a las retenciones, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. NATURALEZA DE LOS HONORARIOS. Los valores reconocidos en virtud del presente contrato corresponden a honorarios derivados de la efectiva ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no constituyen salario, prestaciones sociales ni generan vínculo laboral entre LA SUBRED y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa. La definición de cortes para la presentación de informes y el trámite de pagos, así como las actividades de seguimiento y supervisión ejercidas por LA SUBRED, constituyen mecanismos propios de la gestión contractual y no comportan subordinación, imposición de jornada laboral ni relación legal o reglamentaria.

PARÁGRAFO TERCERO. PAGO FINAL. El último pago estará sujeto, además de los requisitos anteriormente señalados, a la presentación del informe final de ejecución y, cuando corresponda, a la devolución de bienes, elementos, documentos, accesos o demás recursos institucionales que hayan sido entregados al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

10. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Bogotá D.C., en las sedes, unidades, servicios y demás espacios de cobertura de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., ubicados en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz, tanto en zona urbana como rural, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Atendiendo la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión objeto del presente proceso, no se exigirá la constitución de garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al CONTRATISTA por el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas.

No obstante, cuando EL CONTRATISTA desarrolle actividades asistenciales en calidad de médico, médico especialista o profesional de la salud, y de acuerdo con la naturaleza y riesgo de las actividades propias de su perfil, deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica o Responsabilidad Civil Profesional para Profesionales de la Salud – RCE, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

La póliza deberá tener un amparo mínimo equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) y deberá cubrir la responsabilidad civil derivada de los daños o perjuicios ocasionados a terceros con ocasión del ejercicio profesional y de las actividades asistenciales desarrolladas durante la ejecución del contrato.

La exigencia de esta póliza corresponde exclusivamente a la cobertura de la responsabilidad civil profesional derivada del ejercicio asistencial y, por tanto, no constituye garantía de cumplimiento del contrato ni reemplaza, modifica o se asimila a los mecanismos de responsabilidad contractual previstos en el respectivo negocio jurídico.

EL CONTRATISTA deberá acreditar la existencia y vigencia de la póliza previo al inicio de las actividades asistenciales y mantenerla vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. RENOVACIÓN. Cuando la vigencia inicial de la póliza sea inferior al plazo contractual, EL CONTRATISTA deberá renovarla o prorrogarla oportunamente, de manera que la cobertura se mantenga ininterrumpida durante todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LA PRIMA. EL CONTRATISTA será responsable de efectuar oportunamente el pago de la prima y de los demás costos asociados a la expedición, renovación o mantenimiento de la póliza, garantizando que esta permanezca vigente y plenamente efectiva durante el periodo exigido.

PARÁGRAFO TERCERO. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. Para los contratos comprendidos en el presente proceso no se exigirá póliza de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ni demás amparos propios de una garantía única de cumplimiento, salvo que, por circunstancias particulares debidamente justificadas en los estudios y documentos previos de un contrato específico, la Entidad determine expresamente la necesidad de exigir alguna garantía adicional.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad contractual, profesional, civil, disciplinaria, fiscal o de cualquier otra naturaleza que resulte legalmente aplicable al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.

13. SUPERVISIÓN

CARGO: JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD, O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO.

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario o servidor designado, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte aplicable, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás condiciones contractuales por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y demás disposiciones vigentes de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

El Supervisor ejercerá sus funciones dentro del marco de sus competencias y de las facultades de seguimiento y control contractual, sin que sus actuaciones impliquen subordinación laboral respecto del CONTRATISTA.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**NO. CDP ANEXO**	**VALOR: $2.507.094**

14. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

CRITERIOS

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD	
PERFIL	***Auxiliar de enfermería.***
FORMACIÓN	***Formación como auxiliar de enfermería expedida por institución.***
HABILITACIÓN	***Inscripción vigente en ReTHUS, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.***

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		Experiencia relacionada con las actividades contractuales	6 Meses
Profesional	X		
Relacionada	X		

La idoneidad del contratista deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes a la formación como auxiliar de enfermería, la verificación de los requisitos legales para el ejercicio de la ocupación en salud y las certificaciones de experiencia relacionada con las actividades del objeto contractual. No se exige título profesional universitario ni experiencia profesional propia de dicho nivel de formación.

15. MATRIZ DE RIESGO

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EFECTO POTENCIAL	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Operativo y Técnico	Incumplimiento, retraso o ejecución inadecuada de las actividades de vigilancia, análisis, seguimiento y documentación relacionadas con las IAAS, así como de los productos establecidos en el contrato.	Media	Alto	Retraso en la identificación y seguimiento de eventos, afectación en la oportunidad de los análisis técnicos, demora en la elaboración de informes y posible afectación del cumplimiento de las metas y requerimientos institucionales.	Contratista	Definición clara de actividades, productos y entregables; seguimiento periódico por parte de la supervisión; revisión y retroalimentación de los informes; establecimiento de fechas de entrega y verificación del cumplimiento de los productos pactados.
Técnico	Errores, inconsistencias, omisiones o retrasos en la recolección, registro, consolidación y entrega de información relacionada con la vigilancia, prevención y control de IAAS	Media	Alto	Generación de información técnica inconsistente o inoportuna que pueda afectar la toma de decisiones y el seguimiento de las acciones de prevención y	Contratista	Aplicación de protocolos y lineamientos institucionales; validación de la información; revisión técnica de los productos; utilización de fuentes oficiales y mecanismos de control de calidad de la

	y Seguridad del Paciente, que puedan afectar la calidad y oportunidad de los insumos técnicos suministrados a los profesionales responsables del análisis y la toma de decisiones institucionales.			control.		información.
Operativos	Demora en la atención de requerimientos, visitas, auditorías o solicitudes de información relacionadas con el objeto contractual.	Media	Medio	Retrasos en la respuesta a requerimientos internos o externos y afectación en la oportunidad de los procesos de seguimiento y control.	Contratista	Planeación de actividades, priorización de requerimientos, seguimiento a compromisos y coordinación con la supervisión del contrato.
Documental	Pérdida, inconsistencia, falta de trazabilidad o entrega inoportuna de los documentos e informes derivados de las actividades contractuales	Baja	Medio	Dificultades para realizar seguimiento, verificar resultados y soportar las actuaciones relacionadas con la vigilancia y control de IAAS	Contratista	Organización y conservación de soportes, aplicación de los procedimientos institucionales de gestión documental, entrega oportuna de informes y respaldo de la información generada.
Reputacional / Institucional	Manejo inadecuado, inoportuno o inconsistente de la información técnica relacionada con la vigilancia, análisis, seguimiento y documentación de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), así como de alertas epidemiológicas, brotes, análisis de mortalidad y eventos de	Baja	Alta	Afectación de la confiabilidad de la información institucional, dificultades en la toma de decisiones para la prevención y control de IAAS, requerimientos u observaciones de entes de vigilancia y control, y posible afectación de la imagen y confianza	**Contratista**, en lo relacionado con la calidad, oportunidad y confiabilidad de los productos e informes a su cargo; **Entidad**, en lo correspondiente a la orientación, supervisión y validación institucional.	Aplicar los lineamientos, protocolos y metodologías institucionales y de las autoridades competentes; verificar la calidad, consistencia y trazabilidad de la información; entregar oportunamente los informes y productos pactados; mantener reserva sobre la información a la que tenga

	interés en salud pública, que pueda generar información errónea, incompleta o inoportuna para la toma de decisiones institucionales.			institucional.		acceso; reportar oportunamente alertas, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la vigilancia de IAAS; y atender las

16. FIRMAS AUTORIZADAS

MARTIN G. JAIMES MADARIAGA JEFE OFICINA DE CALIDAD (E)	VIVIANA MARCELA CLAVIJO ORDENADOR DEL GASTO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

La suscrita directora (o) de Gestión de Talento Humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SEÑALADO

JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Exemplares Mary Tenor Aus Eng

Geraldine Jewel Tenor - Aus Eng